



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2022-00005-00

DEMANDANTE: : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER

“COOMULFONCES DEMANDADOS: NEHEMÍAS ONIEL VITOLA LEÓN y DUVAN JOSÉ DÍAZ AGUIRRE.

AUTO INTERLOCUTORIO No 1003 REQUERIMIENTO

TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega trámite de citatorio con resultado negativo y solicita se tenga una nueva dirección para notificar a la demandada. Para proveer. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario, es dable acceder a la petición elevada por el apoderado del demandante en consecuencia se ordenará reiterar el requerimiento a la EPS SALUD TOTAL EPS S, a fin de que de estricto cumplimiento al auto adiado 21 de febrero de 2022 (A02 C2), poniéndole de presente que está incurriendo a DESACATO a orden judicial.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a SALUD TOTAL EPS S.A para que informe de manera inmediata, si o DUVAN JOSÉ DÍAZ AGUIRRE, identificado con CC 1.047.224.836 realiza cotizaciones a seguridad social como independiente o empleado, si es dependiente, se sirva indicar quien funge como su empleador, señalando plenamente el nombre y NIT de éste.

SEGUNDO: EXPEDIR y LIBRAR el oficio correspondiente por secretaría al correo electrónico de la SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a35afac68898a5d670cf3638a817b1454782c33b5c5c28973fb0d78ac861379**

Documento generado en 12/09/2022 11:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>